



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00095-00
DEMANDANTE:	AIR-E S.A.S. ESP
DEMANDADO:	SUAN ESP EMPRESA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO
APODERADO DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS FLÓREZ PAEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el índice. Respecto al trámite del proceso me permito informarle que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado mediante memorial de 23 de agosto de 2023, el retiro de la demanda.

Sabanalarga, Atlántico, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se procede a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el despacho que por medio de auto de 15 de Agosto de 2023, se inadmitió la demanda, sin que se haya admitido hasta fecha el apoderado de la entidad ejecutante solicita el retiro de la demanda.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice

el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se le impartió el trámite correspondiente a la demanda Ejecutiva, con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la que manifiesta su voluntad de retirar la demanda se autorizará el retiro de la demanda mediante esta providencia.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ejecutiva de la referencia solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e15ecce441e0b9686968fda8076136d238d259124aead958c10eeb65db356e**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>